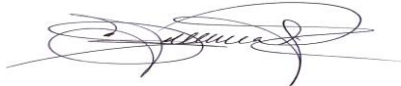


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, diciembre 3 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se ha recibido memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales (Fls. 72 y 73), suscrito por el demandante Cesionario DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VARGAS y la demandada BERTILDE ESTRADA BENAVIDES, dicho escrito proviene del correo electrónico d.f111@yahoo.es, el cual corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el Doctor DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VARGAS.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2018-00063-00.
Demandante: Cesionario - Diego Fernando Rodríguez Vargas
Demandada: Bertilde Estrada Benavides

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandante cesionario en coadyuvancia con la demandada, ha expresado que la señora BERTILDE ESTRADA BENAVIDES efectuó el pago total de la obligación, junto con las costas procesales y se encuentra a paz y salvo en todos los conceptos, solicitando la terminación del proceso, (Fls. 72 y 73); **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VARGAS contra BERTILDE ESTRADA BENAVIDES, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en la letra de cambio visible a folio 6 del expediente.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a la entidad correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo de



su competencia, por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

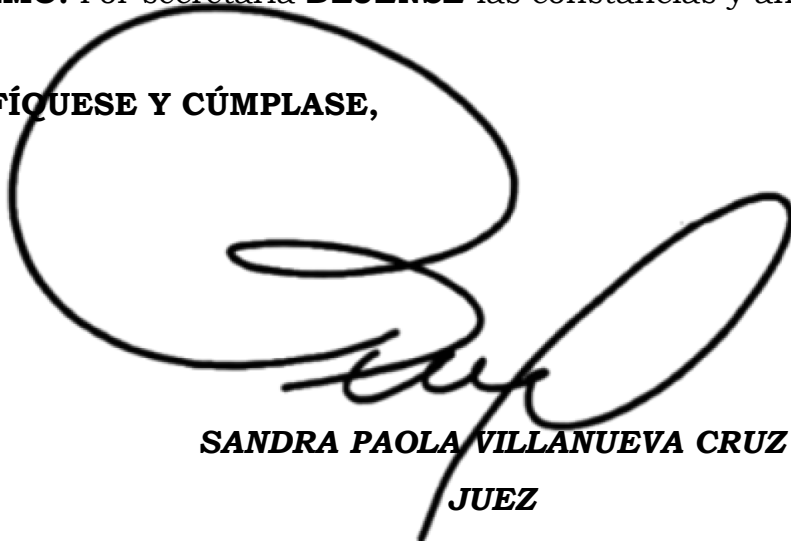
CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ